ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX COMO UNA MEDIDA DE REPARACION." ,** el cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. A su vez, el artículo 103 reconoce el voto como mecanismo de participación ciudadana y expresión directa de la soberanía popular, lo cual impone a todas las autoridades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar su ejercicio libre, transparente y efectivo.

El Municipio cuenta con un número significativo de víctimas del conflicto armado interno distribuidas en su territorio, cuya situación de vulnerabilidad ha impactado de manera directa su desarrollo personal, social y económico, lo que exige la implementación de acciones institucionales orientadas a la garantía de sus derechos.

De conformidad con el artículo 3 de la **Ley 1448 de 2011**, se consideran víctimas aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno a partir del 1 de enero de 1985.

Así mismo, el artículo 159 de la citada Ley establece el **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**, el cual articula las entidades públicas de los niveles nacional y territorial, con el propósito de formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a la atención y reparación integral de esta población.

En concordancia, el artículo 25 ibidem consagra el derecho fundamental a la reparación integral, el cual comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, que deben ser implementadas de manera adecuada, diferenciada y efectiva, atendiendo las condiciones particulares de cada víctima.

En este contexto, corresponde a la Administración Municipal, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelantar acciones que contribuyan a la materialización de los derechos de las víctimas, particularmente aquellas orientadas a la satisfacción y reparación simbólica, mediante el desarrollo de actividades conmemorativas, espacios de reconocimiento y acompañamiento institucional.

Estas actividades constituyen herramientas fundamentales para dignificar a las víctimas, preservar la memoria histórica y promover procesos de reconciliación en el territorio, especialmente en zonas donde las secuelas del conflicto aún persisten. De igual manera, permiten fortalecer el tejido social y generar escenarios de inclusión y participación efectiva.

Adicionalmente, dichas acciones deben desarrollarse bajo un enfoque diferencial e inclusivo, garantizando la participación de grupos con especial protección constitucional, tales como mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y demás sectores que presenten condiciones particulares de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos establecidos en la política pública de víctimas.

En cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, y en concordancia con los lineamientos derivados de la implementación del Acuerdo Final de Paz, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el apoyo logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el Municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se considera procedente adelantar el respectivo proceso de selección bajo esta modalidad, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX COMO UNA MEDIDA DE REPARACION."

El presente contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80141607	Servicios temporales de compras y logística	Secretaria General

Antigüedad mínima de constitución

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá acreditar una antigüedad mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto:

- En el caso de personas jurídicas, la antigüedad se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En el caso de personas naturales comerciantes, mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO EN EL ESTUDIO PREVIO

La exigencia de una antigüedad mínima de constitución se establece con fundamento en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con una mínima permanencia en el mercado, que permita evidenciar estabilidad en el desarrollo de su actividad económica y una estructura organizacional básica.

El objeto contractual implica la ejecución de actividades relacionadas con el apoyo a población víctima, lo cual conlleva componentes logísticos, operativos y de interacción con población en condición de vulnerabilidad, demandando del contratista condiciones de continuidad, organización y capacidad de respuesta.

En este sentido, la entidad, en desarrollo del principio de planeación, identifica como riesgo la participación de proponentes sin trayectoria mínima, lo cual podría afectar la adecuada ejecución del contrato. Por ello, la exigencia de un (1) año de constitución:

- Resulta razonable y proporcional frente al objeto contractual.
- No constituye una barrera injustificada a la participación, en la medida en que corresponde a un término mínimo de permanencia en el mercado.
- Se orienta a mitigar riesgos asociados al incumplimiento contractual.

FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente requisito se sustenta en:

- **Ley 80 de 1993**, artículos 24 y 25: principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de planeación contractual.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 5: facultad de las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes que permitan verificar la idoneidad de los proponentes.
- **Decreto 1082 de 2015**, que dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato, en función de los riesgos identificados en el proceso.

La entidad deja constancia de que el presente requisito no constituye un criterio de experiencia, sino una condición de verificación de existencia, estabilidad y permanencia en el mercado, definida con base en el análisis del sector y los riesgos del proceso, en cumplimiento de los principios de selección objetiva y responsabilidad.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1.Experiencia del Contratista

El proponente deberá:

Acreditar en máximo tres (3) contratos cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación en el sector público y relacionada con la ejecución de proyectos de iguales o similares características a las del objeto de contratar.

Atención a población víctima del conflicto armado

Organización de eventos comunitarios, sociales o institucionales

Procesos pedagógicos o de memoria histórica

2.Talento Humano

El contratista deberá garantizar:

- **Personal idóneo**.

Experiencia en atención a población víctima, derechos humanos o enfoque diferencial

- Personal de apoyo logístico suficiente para cada actividad
- Coordinador de actividades que articule la ejecución con la entidad

3.Condiciones Logísticas

El contratista deberá cumplir con:

- Silletería, sonido y espacios en óptimas condiciones, seguros y adecuados
- Equipos de sonido con buena calidad y micrófonos funcionales
- Lugares con:

Capacidad mínima para 50 personas

Condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad

- Transporte en vehículos habilitados, con:

SOAT, revisión técnico-mecánica vigente

Cumplimiento de normas de seguridad

4. Calidad de Bienes y Servicios

Alimentación (almuerzos, refrigerios, cenas):

Preparados bajo condiciones de higiene y salubridad

Entregados en tiempos oportunos

- Materiales:

Nuevos, de buena calidad y acordes a la actividad

- Elementos simbólicos (medallas, pergaminos, camisetas, anchetas):

Deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas

Correcta impresión de logos institucionales

5. Enfoque Diferencial

El contratista deberá garantizar:

- Actividades adaptadas a:

Niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad

- Aplicación de enfoques:

Derechos humanos

Enfoque psicosocial

Enfoque de víctimas

6. Ejecución de Actividades

- Cumplimiento del cronograma definido por la entidad
- Desarrollo de cada actividad conforme a su objetivo (pedagógico, conmemorativo, integración, etc.)
- Coordinación permanente con el supervisor del contrato

7. Seguridad y Protocolos

- Garantizar condiciones de seguridad para los participantes
- Manejo adecuado de eventos con población vulnerable
- Respeto por la dignidad y confidencialidad de las víctimas

8. Evidencias de Ejecución

El contratista deberá entregar:

- Registro fotográfico de cada actividad
- Listados de asistencia firmados
- Informes de ejecución
- Evidencia de entrega de bienes (actas o formatos)

9. Cumplimiento Normativo

- Aplicación de la normativa vigente en:

Atención a víctimas

Contratación estatal

- Cumplimiento de normas sanitarias y de seguridad

ACTIVIDADES	No	CANTIDAD	ITEMS
A) ENCUENTRO PEDAGOGICO MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS.	**1**	1	Agenda y lapicero contramarcados con logo de la mesa municipal de víctimas y logo del Municipio de Salamina para encuentros pedagógicos.
	2	1	Papel pergamino calibre 20.
B.) ACERCAMIENTOS PEDAGOGICOS CON LA POBLACIÓN VICTIMA SEGÚN GRUPOS POBLACIONALES (NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS, ENFOQUE DIFERENCIAL)	**3**	1	Materiales para la elaboración del pergamino como tintas, lapicero especial.
	4	1	Servicio de alquiler de Sillettería (Incluye transporte al lugar del evento)
	5	1	Sonido y Micrófono profesional según requerimientos técnicos.
	6	1	Almuerzo según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado
C.) SEMANA POR LA PAZ	**7**	1	Refrigerio según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado
D.) EVENTO CONMEMORATIVO A LAS PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**8**	1	Ancheta para reconocimiento deberá contener: 4 Dulces típicos del Municipio y bebida o 4 Snack o dulces y bebida
E.) ACTIVIDAD NAVIDEÑA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	**9**	1	Profesional relacionado con la temática para realizar Charla Educativa Temas relacionados con la no violencia, reparación efectiva, Derechos Humanos, reconciliación y búsqueda de personas dadas personas dadas por desaparecidas.

F) TALLER DE MEMORIA HISTORICA	**10**	1	Recepción/ Ambientación en lugar según requerimiento, decorado según la temática de la actividad.
	11	1	Mesa Principal con mantel blanco centro de mesa (Snacks y agua).
	12	1	Velas Blancas para actividad conmemorativa.
	13	1	Reconocimiento a los integrantes de la mesa municipal de victimas (medalla en color dorado con material samac no contaminante en forma circular con una medida de 8 cm sostenido con la bandera del municipio de Salamina y en la parte superior el nombre con su respectivo estuche)
	14	1	Exposición fotográfica de las personas dadas por desaparecidas (Impresión de la foto en color, cartulina y marcador para escribir mensaje alusiva a la foto)
	15	1	Alquiler de lugar espacio abierto donde se cuente con espacio suficiente para 50 o más personas.
	16	1	Cena para actividad de integración navideña población víctima.
	17	1	Transporte desde el Municipio de Salamina hasta el corregimiento de San Félix, para integrantes de la mesa municipal de víctimas, personas de la logística, coordinadora y enlace Municipal de Victimas
	18	1	Camisetas tipo Polo color negro estampada con el logo de la mesa municipal de víctimas.
	19	1	Obsequio para cada uno de los niños víctimas de la población del conflicto armado (según requerimiento del supervisor)
	20	1	Mariposas monarca como recordatorio a las personas dadas por desaparecidas(en material de papel o tela)
	21	1	MATERIALES (cartulina, marcadores de colores, cinta, papel seda , vinilos de colores, hojas de colores)
	22	1	EUCARISTIA

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Establecer y Cumplir el cronograma de actividades que apruebe previamente el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual con relación a la celebración y conmemoración de las fechas establecidas.
2. Prestar el apoyo logístico que se requiere para cumplir con estas actividades en el momento que sea requerido con el fin de ejecutar a cabalidad las actividades contratadas.
3. Suministrar todos los elementos y servicios necesarios para este fin tales como transporte, refrigerios, alimentación, materiales, herramientas, insumos en el momento solicitado.
4. Proporcionar los insumos requeridos en condiciones óptimas, las que serán recibidas previa verificación y aprobación de la Secretaria General.
5. Desarrollar un trabajo permanentemente articulado con el Secretario General o quien este Delegue, con el objetivo de coordinar las actividades descritas en la ficha técnica.
6. Notificar todas las novedades y por menores del desarrollo de las actividades a la Secretaria General.
7. Entregar el número de raciones por demanda que comprende: refrigerio el cual deberá ser prestado y atendido en el sitio que el Municipio determine para cada evento.
8. Tener disponibilidad en el momento que sea requerido el servicio.
9. Las raciones deberán ser entregados en desechables de icopor o en vajilla de manera individual con sus respectivos cubiertos según lo requiera el Municipio de Salamina.
10. Contar con las instalaciones e infraestructura para la elaboración y suministro de las raciones requeridas en el Municipio de Salamina, Caldas debidamente dotado con las condiciones de higiene, salubridad, calidad, presentación, asepsia, cantidad, horario y sitios señalados por el supervisor.
11. **Condiciones Higiénicas Sanitarias Generales:** El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada en el Decreto 539 del 2014. de Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de Agosto del 2004 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los elementos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.
12. **Características Generales de las raciones**: La materia prima será de primera calidad, por ello, el contratista deberá utilizar alimentos que se ajusten a las especificaciones de calidad requeridas por la Administración. Todos los alimentos utilizados deberán contar con registro sanitario vigente y contar con el empaque adecuado tal como lo exige la resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 2652 del 20 de agosto del 2004. El remplazo de algún elemento a cambiar debe ser con calidad igual o superior al alimento que se venía entregando.
13. El contratista debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
14. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS-APOYO LOGÍSTICO.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina

3.5 INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

3.6 INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3.7 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA GENERAL** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

3.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Al proponente que resulte favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($ 19.500.000) IVA INCLUÍDO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE** luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**CODERESA ONG Cotización** 01 y Cotización 2, **ASOCIADO CAMILO RESTREPO S.A.S"**. Se estableció el precio:

El Municipio de Salamina, no se hace responsable por los gastos que se ocasionen por la presentación de las propuestas y estas serán responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes.

ACTIVIDADES	CANTIDAD	ITEMS	Cot 1	Cot 2	PROMEDIO
A) ENCUENTRO PEDAGOGICO MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS.	**1**	Agenda y lapicero contramarcados con logo de la mesa municipal de víctimas y logo del Municipio de Salamina para encuentros pedagógicos.	70.000	80.000	75.000

B.) ACERCAMIENTOS PEDAGOGICOS CON LA POBLACIÓN VICTIMA SEGÚN GRUPOS POBLACIONALES (NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS, ENFOQUE DIFERENCIAL)					
	1	Papel pergamino calibre 20.	30.000	40.000	35.000
	1	Materiales para la elaboración del pergamino como tintas, lapicero especial.	60.000	70.000	65.000
	1	Servicio de alquiler de Silletería (Incluye transporte al lugar del evento)	5.000	6.000	5.500
	1	Sonido y Micrófono profesional según requerimientos técnicos.	400.000	410.000	405.000
	1	Almuerzo según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado	30.000	40.000	35.000
	1	Refrigerio según cuadro de requerimientos para las diferentes actividades con las víctimas del conflicto armado	18.000	19.000	18.500
	1	Ancheta para reconocimiento deberá contener: 4 Dulces típicos del Municipio y bebida o 4 Snack o dulces y bebida	70.000	80.000	75.000
	1	Profesional relacionado con la temática para realizar Charla Educativa Temas relacionados con la no violencia, reparación efectiva, Derechos Humanos, reconciliación y búsqueda de personas dadas personas dadas por desaparecidas.	350.000	360.000	355.000

	1	Recepción/ Ambientación en lugar según requerimiento, decorado según la temática de la actividad.	500.000	510.000	505.000
F) TALLER DE MEMORIA HISTORICA	**1**	Mesa Principal con mantel blanco centro de mesa (Snacks y agua).	300.000	310.000	305.000
	1	Velas Blancas para actividad conmemorativa.	3.000	4.000	3.500
	1	Reconocimiento a los integrantes de la mesa municipal de victimas (medalla en color dorado con material samac no contaminante en forma circular con una medida de 8 cm sostenido con la bandera del municipio de Salamina y en la parte superior el nombre con su respectivo estuche)	90.000	100.000	95.000
	1	Exposición fotográfica de las personas dadas por desaparecidas (Impresión de la foto en color, cartulina y marcador para escribir mensaje alusiva a la foto)	250.000	260.000	255.000
	1	Alquiler de lugar espacio abierto donde se cuente con espacio suficiente para 50 o más personas.	450.000	460.000	455.000
	1	Cena para actividad de integración navideña población víctima.	40.000	50.000	45.000
	1	Transporte desde el Municipio de Salamina hasta el corregimiento de San Félix, para integrantes de la mesa municipal de víctimas, personas de la logística, coordinadora y enlace Municipal de Victimas	400.000	410.000	405.000

	1	Camisetas tipo Polo color negro estampada con el logo de la mesa municipal de víctimas.	65.000	75.000	70.000
	1	Obsequio para cada uno de los niños víctimas de la población del conflicto armado (según requerimiento del supervisor)	35.000	45.000	40.000
	1	Mariposas monarca como recordatorio a las personas dadas por desaparecidas (en material de papel o tela)	40.000	50.000	45.000
	1	MATERIALES (cartulina, marcadores de colores, cinta, papel seda, vinilos de colores, hojas de colores)	80.000	90.000	85.000
	1	EUCARISTIA	100.000	110.000	105.000
TOTALES			**3.386.000**	**3.579.000**	**3.482.500**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

4.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través de **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 28 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, previa suscripción del acta de inicio y mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.0.6.14.20	321	Atención y apoyo a las victimas	$ 19.500.000

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

9 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término del contrato.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, marzo del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretario de Despacho
Secretaría General.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico